



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de
Independencia de la Republica Argentina"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **19 OCT. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio de Cooperación Académica suscripto con la Universidad Nacional de Tres de Febrero - UNTREF-.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional, autarquía financiera, personería jurídica y legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 16 de agosto del año en curso, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio de Cooperación Académica con el objeto de lograr un intercambio académico de capacitación entre las firmantes, para la formación específica de los agentes en la Tecnicatura y Licenciatura de Gestión de Políticas Públicas, en modalidad "a distancia", a través de la UNTREF VIRTUAL.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio de Cooperación Académica suscrito con la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 145 / 16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.